

~~Libera~~

Valor - 5.500

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

5978/3

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

a pagar 1500 pts

Expediente núm. 1847

contra Manuel Gracia Piles

de Aleorisa (Ceruel)

Juez Instructor Provincial de Ceruel

Se inició el expediente en 28 de Mayo de 19Ho.

Fallado en H de Abril de 19Hl.

Remitido para ejecución al Juez Civil en _____ de _____ de 19 _____

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

1981

ACUERDO.—Zaragoza Jefe Instructor de Mayo de mil nove-
cientos cuarenta

Señores

J. Santandreu
Martin
Terrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, Don Manuel Garcia Felix vecino de Alcorta (Zaragoza), en la actua-
lidad ausente.

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Zaragoza con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado articulo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

J. Santandreu

José M.º San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

José M.º San Agustín



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
DE TERUEL

ZARAGOZA

ILMO. SR.

Núm.

Tengo el honor de acusar recibo a V. I.
de la orden de proceder y documentos
contra D. *Mariano Franco Folch*

exp. núm. *1847* como incurso en la
Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de
Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente
oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

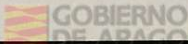
A los *3* de *Junio* de 19 *40*

Año de la Victoria.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilida-
des Políticas de

ZARAGOZA



ASOCIACIÓN DE...

[Faint, illegible handwritten text]

El presente es un documento...

ASOCIACIÓN...



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
TERUEL

Núm. _____

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir
a V. S. I. el expediente núm. 1847
seguido contra D. Manuel Gracia
Felez

instruido por este Juzgado, una vez
concluso.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel 16 de Agosto de 1940

EL JUEZ INSTRUCTOR,

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL.

ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS

El Sr. D. [Name]
Calle [Address]
[City], [Province], [Region]

[Faded text, likely a letter or document header]

ARAGON

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *once* de *setiembre* de mil novecientos cuarenta

San Agustín

PROVIDENCIA.—Zaragoza *once* de *setiembre* de mil novecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

G

José M^a San Agustín

DILIGENCIA.—Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

ACUERDO Zaragoza catorce de Octubre de mil novecientos

Señores

Sanctander
Martin
Ferrando

cuarenta.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 55 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, devuélvase las diligencias, con carta orden, al Juez Instructor Provincial de Teruel, para que proceda a la averiguación del número, edad y estado de los familiares que huyeron con el expedientado, especificando si han regresado en la actualidad al pueblo de su vecindad; y una vez que lo haya verificado, las devolverá en consulta a este Tribunal.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

PROVINCIA DE TERUEL
Jefe del Juzgado de Instrucción nº 1º de Teruel
D. Juan Agustín

Diligencia. - En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
TERUEL

Núm. _____

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir
a V. S. I. el expediente núm. 1847
seguido contra D. Manuel
Feria Felez
instruido por este Juzgado, una vez
concluso.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel 9 de Noviembre de 1940

AL JUEZ INSTRUCTOR,

[Firma manuscrita]

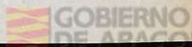
ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL.

ZARAGOZA

SECRET
SECRET
SECRET

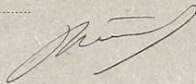
13

SECRET
SECRET



DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *diez y nueve* de *diciembre* de mil novecientos cuarenta.....

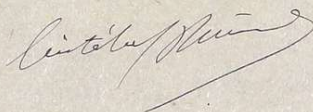
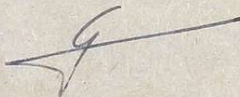


PROVIDENCIA.—Zaragoza *diez y nueve* de *diciembre* de mil novecientos cuarenta.....

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA —Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



Procuraduría
Señores
Presidente
Martín
y Fernando

Recebo de veintinueve de
diciembre de mil novecientos
veintenta.
Vuelva el expediente al Ins-
tructor para que se reclamen

nuevos informes sobre familiares del
inculgado, pues consta que éste era casado; no de-
biendo confundirse con su hijo del mismo nom-
bre.

Se acordaron los señores del margen y rubri-
ca el Sr. Presidente. Cúmpase.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Nota: Seguidamente se remite al Instruc-
tor el expediente con esta orden.

[Handwritten flourish]

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu.

Vocales

D. Jose M^a Martin Claveria.

D. Igturo Guillen de Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra MANUEL GRACIA FELEZ, de 60 años de edad, casado, jornalero, vecino de Alcorisa (Teruel), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Manuel Gracia Felez era de mala conducta y antecedentes; afiliado a la C.N.T. y propagandista de izquierdistas; despues del glorioso Movimiento nacional continuó perteneciendo a la C.N.T. y F.A.I. y fué activo colaborador del Comité rojo que mandaba en Alcorisa y del que era residente un hijo suyo; al acercarse nuestras tropas huyó, sin que haya regresado, desconociéndose su paradero. Posee una casa destruida en parte por la aviación y un campo por valor de 5.500 pesetas y tiene a su cargo a su mujer y cuatro hijos, uno de ellos menor de edad, tambien huidos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos c) e) j) l) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado la sanción es de restrictivas de la actividad y económicas

comprendidas en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado MANUEL GRACIA FELEZ, de Alcorisa

a la sanción es de cinco años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de MIL QUINIENTAS PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual G^a Santandreu.- Jose M^a Martin.- Arturo Guillen.- Rubricados.



Devuélvase a su procedencia por no haber esta población ningún familiar del encartado MANUEL GRACIA FELEZ, e ídem notar el parecer del mismo. 19 de Julio de 1941.



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 1847

Año 1940

Registro entrada núm. 660

CONTRA

Manuel Frías Teley
Alvarisq

Se inició el 3 de Junio de 1940

Remitido al Tribunal Regional el 16 de Agosto de 1940

Ampliación de diligencias el 30 de Diciembre de 1940

Remitido al Tribunal el 3 de Marzo de 1941

Juez: D. José M.^a de Falgás y de Ciurana.

Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.

IN DADA E NOBIS

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
TERUEL



Núm. 1847

Ampliación Diligencias

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. I. el expediente núm. 1847 seguido contra D. Manuel Gracia Vello instruido por este Juzgado, una vez concluso.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel 4 de Marzo de 1947

EL JUEZ INSTRUCTOR,

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL.

ZARAGOZA

SECRET
REPUBLICA DE ARAGON
GOBIERNO DE ARAGON

El Sr. D. [Faint Name]
Calle [Faint Address]
[Faint City]

[Faint text block]

El Sr. D. [Faint Name]
[Faint Address]

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm. 1847

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal,
remito a V. S. testimonio literal de información relativa
a D. Manuel Tracia Féliz
vecino de Aboneda (Jenuel)
en la actualidad ausente

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para
que proceda a instruir con toda actividad el expe-
diente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes
del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña,
me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza a 8 de Mayo de 1940



J. Guantandreu

Sr. Juez Instructor Provincial de

Fénel

GOBIERNO
DE ARAGON

INVAZIÓN DE TERRITORIO



GOBIERNO DE ARAGO

SECRETARÍA DE FOMENTO

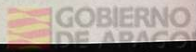
BARCELONA

1911

Excmo. Sr. D. ...

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1907, y en consecuencia de lo acordado en el Consejo de Ministros de fecha 1.º de Mayo de 1907, se ha acordado que el Sr. D. ...

En la ciudad de Barcelona, a ... de ... de 1911.



GOBIERNO DE ARAGO

2

DON, JOSE M^a SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA,

CERTIFICO: Que, en poder de este Tribunal obra el informe emitido por la Guardia Civil del Puesto de ALCORISA que entre otros particulares contiene los siguientes:

Villa de Alcorisa.- Provincia de Teruel.- Relación de los vecinos de esta Villa comprendidos en la Ley de Responsabilidades Políticas, con expresión del partido u organización a que pertenecieron y su situación económica.- Nombres.- Filiación política sindical.- Situación económica, pesetas.- Observaciones.- Apartado del capítulo 2º artículo 4º.

MANUEL GARCIA FELEZ, 58.- CNT-FAI.- 10.000 pesetas.- Ausente.- a.b.i.

Alcorisa 25 de Febrero de 1.940.- El Comandante del Puesto.- Teodoro Quilez Noguera.- Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice: Gua. Civil.- Comandº de Teruel.- Puesto de Alcorisa.

Y para que conste y sirva de cabeza en el expediente contra MANUEL GARCIA FELEZ, ----- expido la presente en Zaragoza a veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta.



Jose M^a San Agustín

7

ACUERDO.—Zaragoza *veintidós* de *Mayo* de mil nove-
cientos cuarenta

Señores

J.º Santandreu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, E. *Manuel Franco Felez* vecino de Alorisa (Zaragoza); en la actualidad ausente.

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de *Zaragoza* con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico: *J.º Santandreu =*

José M.º San Agustín = *Trubnicadas.*



Es copia
El Secretario
José M.º San Agustín

147-44

4

Providencia

Juez Sr. FALGÁS

En Tarazona a tres de Junio de mil novecientos cuarenta e caren

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en cabeza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de admisión, la denuncia Manuel Jaraña Pérez; acútese recibo a la Superioridad; cítese en forma al inculcado con los apercibimientos legales; interérese informes urgentes de las Autoridades y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. Doy fé.

Manuel Jaraña Pérez
Juan Antonio Martínez

Diligencia:

Seguidamente se cumple lo provido, hoy íte.

Morán

PROVIDENCIA.- Tarazona tres de Junio de mil novecientos cuarenta.
Visto el ignorado paradero del inculcado remitense sus cios a los Boletines Oficiales del Estado y Provincia.
Lo provido y firma S. S., hoy íte.

Manuel Jaraña Pérez
Juan Antonio Martínez
Morán

DILIGENCIA .- Seguidamente se cumple lo provido, hoy íte.

DILIGENCIA

Teruel doce de Julio de mil novecientos cuarenta.

Se hace constar que los anuncios de incoacion de expediente, aparecieron insectos en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia Nums. 177 y 44 ambos de 1940, respectivamente. Doy fe.

Molina

OTRA

Teruel doce de Julio de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se unen los informes de bienes y personales referentes al expedientado, recibidos por las Autoridades. Doy fe.

Molina

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Manuel Gracia Feller

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de _____ de 19____, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Manuel Gracia Feller
Exp. n.º _____ de _____ años, hijo de _____ y de _____
natural de _____ de oficio _____ y estado _____
Reg. Ent. n.º _____
informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de Julio de 1936

Peinados

Posteriores al 18 de Julio de 1936

Peinados

Dios guarde a España y su Caudillo.

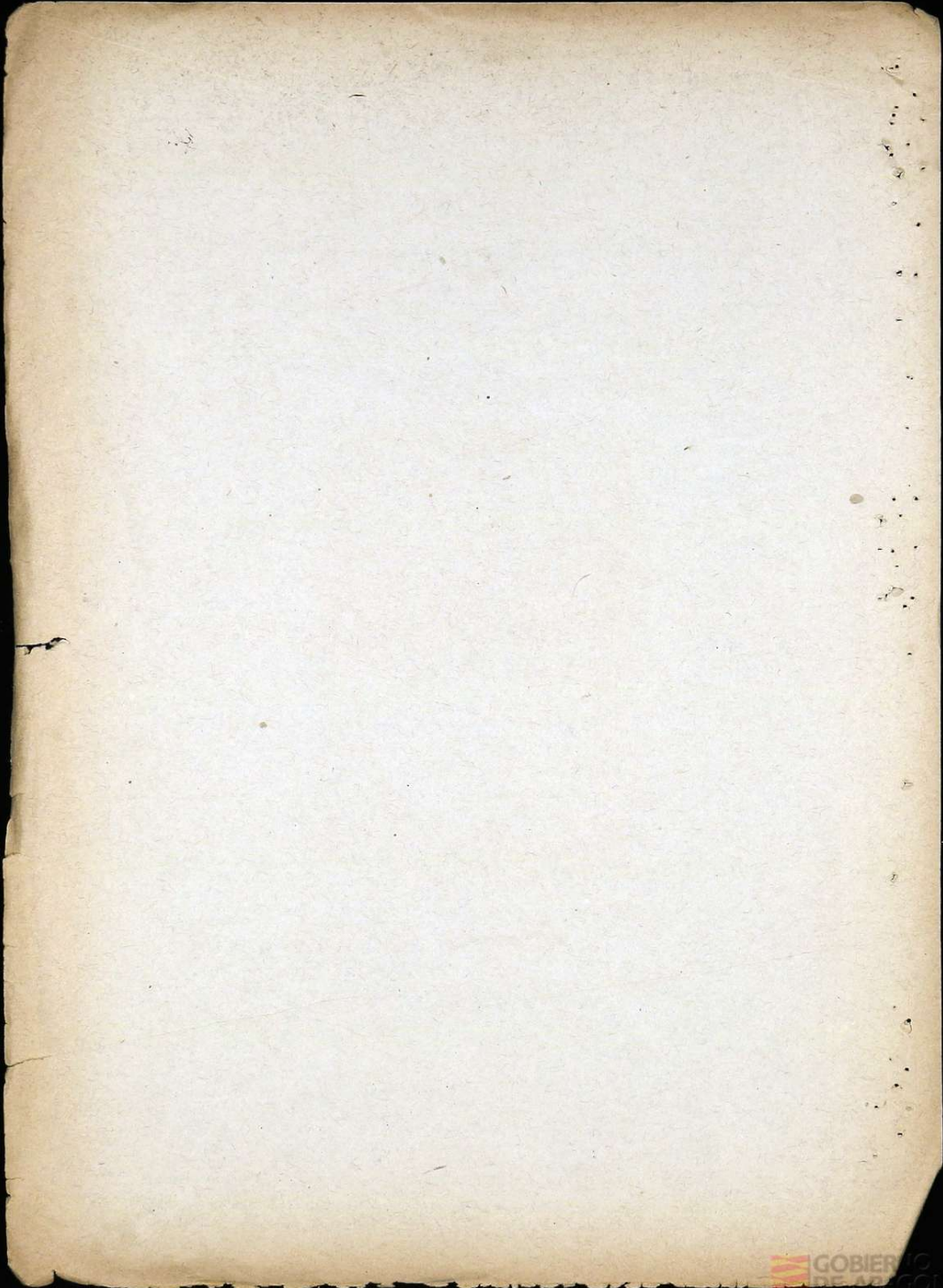
Alcoriza a 27 de junio de 1940
Año de la Victoria

(Firma y sello correspondiente)

Domingo Buj



(1) -Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.



En contestación al oficio de V. S. número 1847 del día _____ de _____ de 19 _____ solicitando informes relativos a los bienes que D. Manuel García Félix poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

- Una casa sita en Calle Marques de Lera valorada en 5000 pts. (destruida gran parte por la aviación) id. _____ »
- id. _____ »
- id. _____ »
- Una tierra id. _____ »
- Una parcela en Churdan id. 500 »
- id. _____ »
- id. _____ »
- id. _____ »
- id. _____ »
- id. _____ »
- id. _____ »
- id. _____ »
- id. _____ »
- id. _____ »
- id. _____ »

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de _____ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Alcaniz 27 de junio de 1940
El Jefe de la Guardia Civil
Domingo Peñá

(Sello de la Autoridad)



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ

7

En contestación al oficio de V. S. número 1747 del día 4 de Junio de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. Manuel García Fela poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

| | |
|------------------------------------|------------------------------|
| Una casa sita <u>en m/ de Lema</u> | valorada en <u>5000</u> pts. |
| <u>(destinada por la Aviacion)</u> | id. " " |
| | id. " " |
| | id. " " |
| Una tierra | id. " " |
| <u>Una parcela en el Mundan</u> | id. <u>500</u> " |
| | id. " " |
| | id. " " |
| | id. " " |
| | id. " " |
| | id. " " |
| | id. " " |
| | id. " " |
| | id. " " |
| | id. " " |
| | id. " " |
| | id. " " |

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de Minquero pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Alcorria 78 de Junio de 1940

(Sello de la Autoridad)



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Manuel García Febra

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. 4 de Teruel
de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades [Políticas contra Ma
manuel García Febra
Exp. n.º de años, hijo de y de
Reg. Ent. n.º natural de de oficio y estado
informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de Julio de 1936

Afiliado a la C.N.C. muy propagandista
de muy mala conducta y actuación

Posteriores al 18 de Julio de 1936

En la C.N.C. y F.A.I. muy colaborador con
los extremistas del Caudillo Rojo como un hijo
Nauzelo Manuel García Febra que fue el Asesino
de este localista durante el do
minio rojo Encumbrado en el J. M. N.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Victoria

a 28 de Teruel de 19 40

Año de la Victoria

(Firma y sello correspondiente)



(1)-Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

En contestación al oficio de V. S. número 1747 del día 5 de Junio de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. Manuel García Béla poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

| | | | |
|-----------------------------------|-------------|-------|------|
| Una casa sita en Calle H/ Lema | valorada en | 5.000 | pts. |
| (destinada parte por la aviación) | id. | | " |
| | id. | | " |
| | id. | | " |
| Una tierra | id. | | " |
| Una parcela en el Churdan | id. | 500 | " |
| | id. | | " |
| | id. | | " |
| | id. | | " |
| | id. | | " |
| | id. | | " |
| | id. | | " |
| | id. | | " |
| | id. | | " |
| | id. | | " |
| | id. | | " |

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de cincuenta pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

A los 28 de Junio de 1940

(Sello de la Autoridad)



El Jefe Local
Manuel Cano

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ

1910

1911

1912

1913

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Manuel García Feltes

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. de 1 de Junio
de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra

Exp. n.º de años, hijo de y de
natural de de oficio y estado
Reg. Ent. n.º
informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de Julio de 1936

*Afiliado a C.N.T. muy profundamente
involucrado de muy mala conducta
y actuaciones*

Posteriores al 18 de Julio de 1936

*En la C.N.T. - F.H.I. muy colaborador con los
elementos del Comité Aspa; tenía un hijo Ma-
riano Manuel García Feltes, que fue el presidente
del Comité, y jefe de esta localidad durante el
dominio rojo, durante el tiempo G. M. N.*

Dios guarde a España y su Caudillo.

Alcázar a 28 de Junio de 1940

Año de la Victoria

(Firma y sello correspondiente)

Manuel García

(1)-Deberán consignarse con la mayor precisión cuentas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorebles.

En contestación al oficio de V. S. número 1847 del día 11 de Junio de 19no solicitando informes relativos a los bienes que D. Manuel García Fiter poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

| |
|--|
| Una casa sita en <u>Calle M/ Cerna</u> valorada en <u>5.000</u> pts. <u>(destruida parte por la aviación)</u> id. " " |
| id. " " |
| id. " " |
| Una tierra id. " " |
| <u>Una parcela en el Curdan</u> id. <u>500</u> " |
| id. " " |
| id. " " |
| id. " " |
| id. " " |
| id. " " |
| id. " " |
| id. " " |
| id. " " |
| id. " " |
| id. " " |
| id. " " |

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de ninguno pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.



Alcorisa 18 de Junio de 19no

El Alcalde

Matías Laurel

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the upper middle section of the page.

Handwritten text, possibly a date or another signature, located in the middle section of the page.

Handwritten text, possibly a date or a small note, located in the lower left section of the page.

URGENTE

12
INFORME PERSONAL

de Manuel Garcia Feler

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de la Provincia de Teruel.

Contestando a su comunicacion núm. _____ de 8 de junio
de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Politicas contra
Exp. n.º _____ Manuel Garcia Feler (padre)
de 60 años, hijo de Gregorio y de Manuela
Reg. Ent. n.º _____ natural de Alcorisa de oficio procurador y estado casado,
informo a ese Juzgado que los antecedentes politicos-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de Julio de 1936

Afiliado a C. N. T. - F. F. I. muy pro-
pagandista y de mala conducta y
actuacion

Posteriores al 18 de Julio de 1936

Bula C. N. T. - F. F. I. muy colaborador con
los elementos del Comité Rojo; tenía un hijo
llamado Manuel Garcia Feler, que fue
el presidente del Comité y jefe de esta
localidad durante el dominio rojo. Enemigo
de nuestro E. M. N.
Dios guarde a España y su Caudillo.

Alcorisa a 28 de junio de 1940.

Año de la Victoria

(Firma y sello correspondiente)

Matias Saurat



(1)-Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

Panel Specie Feller

18
URGENTE

Expte n.º 1847

Reg. Ent. n.º 660

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Manuel Gracia Pelea sirvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Atcániz

Teruel 23 de Junio de 1940

AÑO DE LA VICTORIA

El Juez Instructor Provincial



Sr. Juez Municipal de Alcañiz

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

que se tome declaración a tres testigos imparciales y veraces que aclaren la conducta y antecedentes político sociales de Manuel Gracia Pelea con relación al Movimiento Nacional antes y después de este.

Y se averigüe el número y parentesco de los familiares que vivieron a cargo del encartado y si figuran también huidos o han regresado a España.

Manuel Gracia Pelea
J. Gracia Pelea
P R O - -

VIDENCIA.

En Alcorisa a veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta, ~~xxxxxx xxxxxx~~

Por recibido el precedente exhorto del Sr. Juez Instructor provincial de responsabilidades políticas de Teruel, cúmplase cuanto en el mismo se ordena y verificado reportense a su procedencia por el conducto de su recibo.

Lo mandó y firma el Sr. D. José Espallargas Belenguer --- Juez municipal de que yo el Secretario accidental, doy fé.



Justo-Julio Villanueva

Manuel Espallargas Belenguer

DECLARACION DE:

Alejandro Espallargas Alquézar.----

En Alcorisa a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta, ante el Sr. D. José Espallargas Belenguer, Juez municipal y de mí el Secretario accidental, comparece el que dijo ser y llamarse como al margen se expresa, mayor de edad y de esta vecindad, el cual, después de haber jurado en nombre de Dios decir verdad en todo cuanto sepa y se le pregunte acerca de los extremos a que se refiere el exhorto origen de estas diligencias, dijo:

Que no le comprende ninguna de las generales de la Ley.

Que el expedientado Manuel Gracia Pérez, fué siempre elemento bastante extremista y perteneciente a partidos de las referidas ideas. Tenía un hijo que era jefe del Comité rojo; siendo por tanto el repetido expedientado uno de los de confianza de los peores elementos extremistas de la localidad.

Que huyó de esta Villa al ser liberada, juntamente con toda su familia.

Que no tiene nada más que manifestar.

Leída que le ha sido, en ella se afirma y ratifica y la firma con el Sr. Juez y conmigo de que doy fé.



Justo-Julio Villanueva

Manuel Espallargas Belenguer

OTRA DE:

Justo-Julio Villanueva Procac.-----

Acto seguido y ante los mismos señores Juez y Secretario, compareció el que dijo ser y llamarse como al margen queda dicho, mayor de edad, y de esta vecindad, el cual, después de haber jurado en nombre de Dios decir verdad en todo cuanto supiese y fuere preguntado, acerca de los extremos a que se refiere el presente el exhorto, dijo:

Que no le comprende ninguna de las generales de la Ley.

Que el repetido expedientado MANUEL GRACIA PEREZ, fué siempre de ideas extremistas y afiliado a la C.H.T.; tenía un hijo en el Comité que era presidente de dicho organismo. por lo cual, el referido expedientado gozaba de gran confianza con dicho organismo.

Que ser liberada esta Villa, huyó con toda su familia.

Que no tiene nada más que manifestar.

Leída que le ha sido esta su declaración, en ella se afirma y ratifica y la firma con el Sr. Juez y conmigo de que doy fé.



Justo-Julio Villanueva

Manuel Espallargas Belenguer

OTRA DE:
ANTONIO PERAL-
TARINO: XXX-
XXXXXXXXXXXXXX

A continuación y ante los mismos señores Juez y Secretario, compareció el que dijo ser y llamarse como al margen queda dicho, mayor de edad y de esta vecindad, el cual, después de haber jurado en nombre de Dios -- decir verdad en todo cuanto sepa y se le pregunte acerca de los extremos a que se refiere el exhorto que motiva estas diligencias, dijo:

Que nó le comprende ninguna de las generales de la Ley.

Que el expedientado MANUEL GRACIA FELEZ, fué siempre de ideas extremistas y afiliado a la C.N.T.; de conducta mala y de mucha confianza con los peores elementos de los comités; pues tenía un hijo que era Presidente de los referidos organismos.

Al ser liberada esta Villa, huyó con toda su familia y se ignora el paradero de todos ellos.

Leída que la ha sido esta su declaración en ella se afirma y ratifica y la firma con el Sr. Juez y conmigo de que doy fé.



Antonio Peralta

Gregorio...

DILIGENCIA./

Al siguiente día y cumplimentado todo lo ordenado por el Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel, se remiten estas diligencias a dicho Superior por el conducto de su recibida, y fé.

Ensalonga

SECRET
-LAWYER QUINTANA
-XXXX-

A continuación y en los términos de la Ley de Extranjería, se expone el expediente de ingreso de los señores [nombres] en el territorio de la República Mexicana, para que se les permita permanecer en el país por el tiempo que se indica en el presente documento, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Extranjería.

Los señores [nombres] son de nacionalidad [país] y se encuentran en el territorio de la República Mexicana desde el día [fecha] de [mes] de [año]. Los señores [nombres] son de buena conducta y no están sujetos a ninguna medida de seguridad pública. Los señores [nombres] son de buena conducta y no están sujetos a ninguna medida de seguridad pública. Los señores [nombres] son de buena conducta y no están sujetos a ninguna medida de seguridad pública.

[Firma manuscrita]
Cancún, Quintana Roo, México

[Firma manuscrita]



En fe de lo cual se expide el presente documento en la Ciudad de México, a los [día] de [mes] de [año].

[Firma manuscrita]

AL TRIBUNAL REGIONAL

D. Guillermo de Gregorio Harold Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel e Instructor del expediente numero 1847 seguido contra a vecino de Alcorisa Manuel Gracia Felez.

Hace constar: Se inicio este expediente por orden del Tribunal Regional de fecha 28 de Mayo y como consecuencia de un informe denuncia emitido por el Jefe de la Guardia Civil de Alcorisa.

Visto el ignorado paradero del expedientado se ordeno publicar los correspondientes anuncios que aparecieron insertos en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia numeros 177 y 44 del año actual respectivamente.

Los informes remitidos por las distintas autoridades son los siguientes.

Parroco (folio 5) antes y despues del 18 de Julio pesimos.

Guardia Civil (folio 8) Antes del 18 de Julio afiliado a la C.N.T. afiliado a la C.N.T. muy propagandista y muy mala conducta, despues de esa fecha en la C.N.T. y P.A.I. muy colaborador con los extremistas del comite rojo, tenia un hijo llamado Manuel Gracia Felez que fue presidente y jefe de esta localidad durante el dominio rojo.

Falange (folio 10) y Alca de Folia 12) Reproducen las palabras de la Guardia Civil.

Los tres testigos que depusieron en este expediente fueron D. Alejandro Espallargas, D. Justo Villanova y D. Antonio Peralta los cuales declararon que el expedientado fue siempre de ideas extremista y afiliado a la C.N.T. de conducta mala y de mucha confianza de los elementos del comite pues tenia un hijo que era presidente de los referidos organismos.

Al ser liberada esta villa huyo con toda su familia y se ignora el paradero de todos ellos.

De la informacion de bienes remitida por las distintas autoridades se desprende que los posee que los posee por un valor de cincocmil quinientas pesetas.

De lo actu o el Instructor que suscribe considera probado que Manuel Gracia Felez con anterioridad al G.P.A. pertenecia a la C.N.T. y durante el signo con la misma imitacion y huyo de lavilla en Compañia de su familia al ser liberada por las fuerzas Nacionales.

Dichos hechos estan incluidos en los apartados c/ y l/ del articulo 4 de la Ley. No apreciandosele circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Expuesto cuanto antecede y estimando concluso este expediente tengo el honor de elevarlo a ese Alto Tribunal a fin de que resuelva lo que en Justicia proceda.

Ter el 16 de Agosto de 1940

Guillermo de Gregorio Harold

DILENCIA. En la misma fecha se remite el presente expediente al Tribunal Regional que consta de catorce folios utiles. Doy fé.

Alcalde



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm.

1847

Año

1940

Registro entrada núm.

660

Ampliación diligencia
CONTRA

Manuel Jacio Fdez

Morris

Se inició el

3 de *Junio*

de 19 *40*

Remitido al Tribunal Regional el

4 de

Diciembre de 19 *40*

Juez: D. José M.^a de Falgás y de Ciurana.

Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 14 de Octubre de 1940.

EL T.^{TE} CORONEL-PRESIDENTE

A Juez Instructor Provincial de

Teruel

TEXTO:

Este Tribunal, en el expediente número ¹⁸⁴², seguido contra *Manuel Garcia Felix*, ha acordado, en el día de hoy, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 55 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, devolver a V. S. el referido expediente, para que proceda a la averiguación del número, edad y estado de los familiares que huyeron con dicho encartado, especificando si han regresado en la actualidad al pueblo de su vecindad.

Del presente y expediente que se acompaña, deberá acusar recibo y devolverlo en consulta, una vez cumplido ordenado.

J. Guzmán Andrey



PROVIDENCIA

Teruel diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta.
Por recibida orden del Tribunal Regional de ampliacion de diligencias, cumplase cuanto se dispone y una vez diligenciado remitase el presente expediente al mismo.

Lo proveyo y firma S.S. Doy fe.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*
Seguidamente en cumplimiento de lo anterior proveido se cursa oficio al Sr Juez Municipal de Alcorisa, para que informe sobre lo interesado. Doy fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Teruel cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta, S.S. dispuso se uniera oficio del Juez Municipal de Alcorisa en el que informa de los familiares del expedientado y en cumplimiento de lo anterior proveido se remite nuevamente el presente expediente al Tribunal Regional. Doy fe.

[Handwritten signature]

Nº 154

Consecuente a su superior escrito número 317 de 19 del actual, tengo el honor de participar a V.S. que MANUEL GRACIA FELEZ, debido a su estado de soltero, carece de familiares, por lo que nó dejó ninguno en la presente.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Alcorisa, 31 Octubre de 1940.

EL JUEZ MUNICIPAL SUPLENTE..



Antonio Ferrer

Sr. Juez del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de

TERUEL

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 21 de Noviembre de 1940

EL T.^{TE} CORONEL-PRESIDENTE

A Sr. Juzgado Provincial de R. P.

Tosuel

TEXTO:

Por avisos del Tribunal de Sentencias a v. d. el expediente no 1847 contra Manuel Grovia Ferrer para que se reclamen nuevos informes sobre familiares del inculcado, pues consta que éste era casado; no debiendo confundirse con su hijo del mismo nombre.

República

PROVIDENCIA JUZG
S. S. TORIO



En Teruel a treinta de Diciembre de mil novecien-
tos cuarenta.

Recibida orden del Tribunal Regional de ampliacion
de diligencias del presente expediente, segun consta en telegrama
Postal que en el mismo acompaña; cumplase cuanto en el mismo se, or-
dena y una vez cumplimentado remítase a su procedencia.
Lo proveo y firma S.S. Dov re.

Seguidamente se piden informes sobre los familiares del ex-
pedientado a la Alcaldia de Alcarisa. Dov re.

DILIGENCIA.- Teruel a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.
Se dan informes de los familiares del expedientado. Dov re.

DILIGENCIA.- Teruel a tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.
Con esta fecha y en cumplimiento de lo anterior proveido se
remite nuevamente el presente expediente al Tribunal Regional.
Doy re.



AYUNTAMIENTO

de la F. y M. I.

VILLA DE ALCORISA

Negociado

Núm. 1.200.-

Consecuente a su superior escrito número 430 de fecha 30 del mes de Diciembre, tengo el honor de informar a V.S. lo siguiente:

Que el vecino que fué de esta Villa MANUEL GRACIA FELEZ (hoy en ignorado paradero), huyó de esta Villa juntamente con toda su familia compuesta de esposa y cuatro hijos, tres de ellos, mayores de edad y el último de unos 17 años; por tanto no dejó en esta Villa familiar de ninguna clase y desconociéndose el paradero de todos ellos.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Alcorisa 3 de Enero de 1.941.

EL ALCALDE,



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de

TERUEL

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza 1^o de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza 1^o de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Signature]

José M^a San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

PROVINCIA - En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación por el expediente

que hace referencia y pasó a dar cuenta al Sr. Presidente.

de ... de ...

noventa y cuatro mil ...

[Faint signature]

PROVINCIA - Zaragoza - ...

noventa y cuatro mil ...

La anterior comunicación, núm. ...

expediente y pasó este al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordado y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico

R

[Faint signature]

PROVINCIA - Con la misma fecha se envía al Sr. Ponente certifico.

[Faint signature]

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. Jose M^a MartinD. Claveria.D. Igturo GuillenD. de Urzaiz.En la Ciudad de Zaragoza, a cuatro de Abril
de mil novecientos cuarenta y uno.Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra MANUEL GRACIA FELEZ, de 60 años de edad, casado, jornalero, vecino de Alcorisa (Teruel), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Manuel Gracia Felez era de mala conducta y antecedentes; afiliado a la C.N.T. y propagandista de izquierdistas; despues del glorioso Movimiento nacional continuó perteneciendo a la C.N.T. y F.A.I. y fué activo colaborador del Comité rojo que mandaba en Alcorisa y del que era residente un hijo suyo; al acercarse nuestras tropas huyó, sin que haya regresado, desconociéndose su paradero. Posee una casa destruida en parte por la aviación y un campo por valor de 5.500 pesetas y tiene a su cargo a su mujer y cuatro hijos, uno de ellos menor de edad, tambien huidos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos c.e)j)l) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado la sanción es de restrictivas de la actividad y económicas

comprendidas en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado MANUEL GRACIA FELEZ, de Alcorisa a la sanción es de cinco años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de MIL QUINIENTAS PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Francisco G. Gaudaudrey

Antonio Guillén Masag

[Signature]

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certificado.

San Agustín



JUZGADO MUNICIPAL

DE

ALCORISA (TERUEL)

N.º 25

Tengo el honor de remitir a V.S. una vez cumplimentado el Telegrama Oficial Postal, relativo al encartado VICENTE SAURAS GALVE.

Al mismo tiempo le devuelvo el de MANUEL GRACIA FELEZ, por no residir en ésta Villa ningún familiar del mismo, é ignorando el paradero de toda su familia.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Alcorisa, 5 de Mayo de 1.941.

EL JUEZ MUNICIPAL,



[Firma manuscrita]

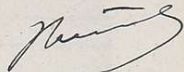
1847
1843
Ignorado p. ←

Sr. Teniente Coronel-Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA



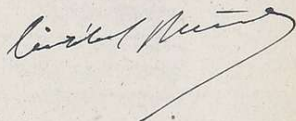
DILIGENCIA.- Doy cuenta al Tribunal del anterior telegrama postal por acreditarse que el encartado MANUEL GRACIA FELEZ se halla en ignorado paradero, así como no existen parientes próximos del mismo; doy fé. Zaragoza-veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.



ACUERDO) Zaragoza-veintiuno de julio de mil novecientos
Señores) cuarenta y uno.
G^a Santandreu) Dada cuenta; fnase el expediente de su razón el an-
Martin) terior telegrama postal y desconociéndose el para-
Guillen) dero del encartado MANUEL GRACIA FELEZ

así como el de sus parientes mas próximos, notifíquese la sentencia recaída en este expediente por medio de los correspondientes edictos que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y de la Provincia.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



DILIGENCIA.- En la propia fecha se cumplió lo acordado; certifico.

delegación Mayo veinte por que el Político Ofi-
cial de esta provincia del día quince
de agosto de mil novecientos once, eno
re publico la precedente sentencia. Tenen
dier, nueve de octubre de mil novecientos once
voto, dos. Certifico.

J. P. L.

PROVIDENCIA

Señores

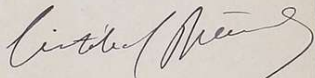
Presidente

7 SavidaTeruel a catorce de enero de
mil novecientos cuarenta y tres

A SUS ANTECEDENTES Y AL FISCAL.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor

Presidente, de que Certifico



NOTA — Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico

El Fiscal evaluando el anterior traslado que no puede ser de otra forma
en sentencia recaída en el presente expediente

Tercel 2o de Luis el 1869

Luis Luis Ruiz

PROVIDENCIA

Señores

Presidente

J. Garraza

Teruel a *treinta* de *enero* de

mil novecientos cuarenta y *tres*

AL PONENTE.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor
Presidente, de que Certifico.

[Handwritten signature]

NOTA — Seguidamente pasa a Ponencia. Certifico.

PROVIDENCIA) En Teruel a tres de Mayo de mil novecientos cuaren-
Señores) ta y tres.
Presidente) Se declara firme la sentencia dictada en este expe-
y Barreda) diente seguido contra Manuel Garcia Felix ;
procédase a la ejecución de la misma conforme a los artículos
57 y siguientes de la Ley de 9 de Febrero de 1939; se comisiona
al Juzgado de 1ª Instancia de Castellote para tal ejecu-
ción; y remítase el expediente a dicho Juzgado para que la lle-
ve a efecto.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el Sr. Presi-
dente. Certifico.



Cristóbal Martínez

A U T O : En la Ciudad de Alcañiz a veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

Dada cuenta :Y

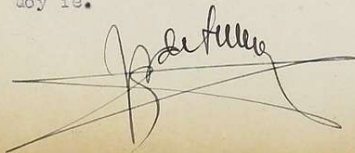
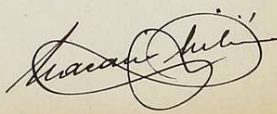
RESULTANDO: que procedente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, se recibió en el Juzgado de Castellote con fecha tres de Mayo del año 1943, el presente expediente incoado contra Manuel Gracia Felez, mayor de edad, casado, y vecino de Alcorisa de esta Provincia por hechos extimados probados durante el periodo de dominación marxista apareciendo que dicho inculpaado posee bienes propios en cantidad de CINCO MIL QUINIENTAS PESETAS.

CONSIDERANDO: que la Ley de 19 de Febrero de 1942, dispone que serán sobreseidos todos los expedientes de Responsabilidades Políticas, cuyo valor de sus bienes no alcance la cantidad de veinticinco mil pesetas, y hallandose comprendido en el presente caso dicho inculpaado, procede acordar el sobreseimiento de dicho expediente.

S.S.^a por ante mí el Secretario actal dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidades Políticas, tramitado con el nº1847 contra Manuel Gracia Felez, por no alcanzar sus bienes a la cantidad de VEINTICINCO MIL PESETAS, alcense las trabas que pesan sobre sus bienes y hagase saber al inculpaado, para que en el plazo de diez dias pueda instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento, bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo señalado se decretará su archivo.

Así por este su auto lo rpeyó mando y firma el Sr.D. José de Luna Guerrero, Juez de 1.^a Instancia e Instrucción de la Ciudad y partido de Alcañiz, con jurisdicción prorrogada al de igual clase de Castellote doy fé.

E/

Litigancia: En el mismo día se libran
los edictos y se recibe testimonio
del auto al Tribunal Nacional de
Impugnabilidad Política de J. J.

[Firma]

Alcañiz

E D I C T O

DON JOSE DE LUNA GUERRERO, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de la Ciudad y partido de Alcañiz, con jurisdicción prerrogada al de igual clase de Castalote, por el

Por el presente hace saber al inculpado Manuel Garcia Pelez, le ha sido sobrescrido el expediente de Responsabilidades Políticas tramitado en su contra, por no alcanzar el valor de sus bienes la cantidad de VEINTICINCO MIL PESETAS, en su consecuencia, dicho expediente recupera su capacidad para la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento y en especial de los interesados, a fin de que estos en el plazo de diez dias a partir de la fijación de este edicto pueda instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia de que pasado dicho plazo se decretará el archivo de los autos.

Dado en Alcañiz a veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

E/



[Handwritten signature]

El Secretario actal,

[Handwritten signature]

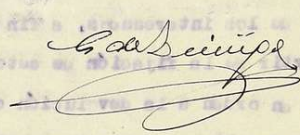
DILIGENCIA: Acredito por ella que el precedente Edicto, queda fijado al público en el tablon de anuncios del exterior de este Juzgado doy fé.

Castellote a veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

Gaspar Sainza


DILIGENCIA/ Acredito por la presente yo la Secretario que a las veinticuatro horas del día de ayer cumplio los diez dias de estar expuesto al público el precedente edicto, sin que haya habido reclamacion alguna por parte de el interasdo.doy fe.

En Castellote a once de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Gaspar Sainza


Alvará

E D I C T O

DON JOSE ANTONIO GONZALEZ, Jefe de la Instancia e Instrucción de la ciudad y partido de Alcañiz, con jurisdicción prorrogada al de igual clase de castallos, por el

por el presente hace saber al inculpado *Manuel Garcia*
Yela lo ha sido sobrescrito el expediente de Respon-
sabilidades Políticas tramitado en su contra, por no alcanzar el va-
lor de sus bienes la cantidad de VEINTICINCO MIL PESETAS, en su con-
secuencia, dicho expediente recobra su capacidad para la libre dis-
posición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento y en espe-
cial de los interesados, a fin de que éstos en el plazo de diez días
a partir de la fijación de este edicto pueda instar cualquier peti-
ción en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesen
sobre sus bienes, con la advertencia de que pasado dicho plazo se
decretará el archivo de los autos.

Dado en Alcañiz a veintisiete de abril de mil novecientos
cincuenta y tres.

2/



[Handwritten signature]

El secretario oral,

[Handwritten signature]

DILIGENCIA./ Se extiende para hacer constar, que el precedente
EDICTO ha permanecido expuesto al público, en el tablón
de anuncios de este Juzgado, desde el día treinta de A-
bril último, hasta el día de la fecha.

Doy fé en Alcorisa a veintinueve de Mayo de mil no-
vecientos cincuenta y tres.

Vl. Sr.

El Juez de Paz,



PROVIDENCIA
JUEZ
SENOR DE LUNA

Castellotea tres de Junio de mil novecientos cin-
cuenta y tres.

dada cuenta; Los anteriores edictos únanse al expediente de su
razón, y habiendo transcurrido el plazo de diez días sin que se haya
formulado reclamación alguna, elevese a la Superioridad para que acuer-
de su archivo.

mandó y firma S. S. de que doy fé.



DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE
CASTELLOTE

Ilmo Señore,

Expediente
nº 1847

Expedientado
Manuel Gracia Telez.

Adjunto tengo el honor de elevar a V.I. el expediente de Responsabilidades Politicas de las referencias del margen, el cual por no alcanzar el valor de sus bienes la cantidad de 25,000 Pts, ha sido sobreesida, por si tiene a bien ordenar su archivo.

Mios guarde a V.I. muchos años.
Castellote 3 de Junio de 1953.

El Juez de 1ª Instancia,



Ilmo Sr. Presidente de la Audiencia Provincial

TERUEL

PROVIDENCIA

Señores:

Presidente

Arca
Teruel

Teruel *veinte* de *junio* de
mil novecientos cincuenta y *tres*

Al Fiscal para que dictamine lo que estime pro-
cedente.

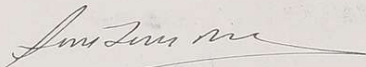

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el Sr. Presidente,
de que certifico.

[Handwritten signature]

NOTA.-En el mismo día pasa a Fiscalía.

El Fiscal examinando el anterior traslado dice no procede el
recurso del presente expediente

Teniel 11 de Junio de 1959

PROVIDENCIA
SEÑORES
Presidente
García Ros
Querol.-

Teruel a once de junio de mil novecientos cincuenta y tres.-

Archivese este expediente en su Juzgado.-

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el
Sr. Presidente. Certifico.-

NOTA: En el mismo día se remite el expediente al Juzgado para su archivo.-

...de
... ..
... ..

... ..

... ..

... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..